INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO N. º 009-SGSA-MC-S-2026.

EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el decreto 1860 de 2021 **EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**, realizó los correspondientes estudios previos justifican la presente invitación pública.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ – Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, y el Decreto 1082/2015 para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES decreto 1860 de 2021

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, al presente proceso de contratación se aplicara el procedimientos de selección para Mipyme prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

CRONOGRAMA.

(Ver en SECOP II)

CAPITULO I.

PRINCIPIOS ORIENTADORES:

A. La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía"

B. Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082/2015).

C. Para la realización de este proceso de contratación es necesario aclarar a los interesados en participar, a la ciudadanía en general y a los organismos de control pertinentes, que el Municipio de ABRIAQUI– Antioquia, se encuentra interesado en la contratación de los bienes y servicios que se contemplan en la presente invitación en las condiciones y reglas establecidas igualitariamente de conformidad con los establecido en la ley 1150 de 2007 acorde con su régimen legal especial, dando aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos

209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

D. El presente proceso cuenta con los estudios previos los cuales se encuentran en documento anexo a este proceso y hacen parte integral del mismo.

CAPITULO II.

1. OBJETO DEL PROCESO; DEL CONTRATO Y SU ESPECIFICACIONES.

"CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA VIDA GRUPO PARA EL ALCALDE, CONCEJALES Y LA PERSONERA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÓ. Y UNA PÓLIZA AUTOS PARA EL VEHÍCULO DE PLACAS ODT887 POR PLAZO DE 365 DÍAS".

1.1. ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA.

1.1.1. PÓLIZA DE VIDA GRUPO.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Amparo contra riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma asegurada fijada para este amparo. Para esta contratación podemos citar los siguientes amparos, sin perjuicio de que otros amparos o condiciones particulares, sean incluidos por mandato legal, **para siete (07) concejales, un (1) alcalde y una (1) personera.**

La cobertura debe estar de acuerdo al salario actual del alcalde: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($6.378.254) M.C**

MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ - ANTIOQUIA. CONCEJALES, ALCALDE Y PESONERA 2026.			
NOMBRE	**CÉDULA**	**FECHA DE NACIMIENTO**	**CARGO**
Jorge Enrique cruz Villa	8005049	18/03/1967	Concejal
Gerardo de Jesús Quiroz Quiroz	8005016	23/12/1966	Concejal
Luis Javier Herrera Loaiza	8415520	13/01/1965	Concejal
Ramon Elías Álvarez Herrera	71022941	02 /08/1972	Concejal
Marco Tulio Cardona Londoño	8005306	29/11/1975	Concejal
Oscar Enrique Roldan Álvarez	71384497	15/04/1981	Concejal
Ana Carolina Carvajal López	1023702339	30/04/1993	Concejal
Daniel Alberto Salas Gallego	3383395	24/06/1980	Alcalde
Gladys Johana Cruz Urrego	1023702063	11/02/1987	Personera

ASEGURADO	CARGOS	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA
AMPARO BASICO MUERTE	ALCALDE- PERSONERA Y CONCEJALES	**$ 127.560.080**	365

INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE	ALCALDE- PERSONERA Y CONCEJALES	**$ 127.560.080**	365
ENFERMEDADES GRAVES ANTICIPO50%	ALCALDE- PERSONERA Y CONCEJALES	**$ 63.782.540**	365
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	ALCALDE-PERSONERA Y CONCEJALES	**$ 127.565.080**	365
GASTOS MEDICOS	ALCALDE- PERSONERA Y CONCEJALES	**$ 3.000.000**	365
AUXILIO FUNERARIO	ALCALDE-PERSONERA Y CONCEJALES	**$ 6.378.254**	365

VIGENCIA: DESDE 23:59 HORAS DEL 19 DE MARZO DE 2026 Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 19 MARZO DE 2027.

- **CONDICIONES TÉCNICAS:**

a. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, que ocurra dentro de la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, incluyendo homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia.

b. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

Se cubre el presente amparo adicional de Incapacidad Total y Permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la perdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

c. INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL.

Cubre la muerte accidental que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de los 365 días siguientes a la fecha del accidente.

d. DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL.

Si a consecuencia directa de un accidente amparado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo.

e. ENFERMEDADES GRAVES.

- Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
- Infarto al miocardio.
- Insuficiencia renal crónica.
- Accidente Cerebro Vascular.
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía.
- Enfermedad de Alzheimer.
- Quemaduras Graves o gran quemado.

- Anemia Aplásica.
- Esclerosis Múltiple.
- Trauma mayor de la cabeza.
- Enfermedad de Parkinson.
- Estado de coma.
- Trasplante de Órganos Vitales (Corazón, Pulmón, Hígado y Páncreas).

f. GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE.

g. AUXILIO FUNERARIO

TABLA DE EDADES

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
BASICO (MUERTE), AUXILIO FUNERARIO	Sin límite de edad.	70 años más 364 días	indefinida
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
ENFERMEDADES GRAVES	18 años	59 años más 364 días	65 años más 364 días
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION X ACCIDENTE	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	18 años	59 años más 364 días	65 años más 364 días

Se aclara que para el amparo básico y auxilio funerario no se debe limitar la edad de ingreso.

NOTAS:
- No se deben aplicar preexistencias y no debe de existir límite de edad para el ingreso.
- Se debe Otorgar continuidad.
- Se aclara que todo asegurado que ingresa nuevo a la póliza diligenciara la solicitud de asegurabilidad.

Solo se pagará única y exclusivamente la prima de la póliza del seguro

1.1.2. POLIZA DE AUTOS.

PLACAS: ODT 887
MARCA: HINO GH8J MT7700 CC TD 4X
MODELO: 2019
FASECOLDA: 03711034
MOTOR: J08EUB15936
CHASIS: 9F3GH8JGTKXX10130
VALORFASECOLDA: $227.000.000

COBERTURAS:

✓ **PERDIDAD TOTAL POR DAÑOS 15% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0 SMMLV**

- ✓ **PERDIDAD PARCIAL POR DAÑOS 15% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 6 SMMLV**
- ✓ **PERDIDAD TOTAL POR HURTO 15% VALOR DE LA PERDIDAD MINIMO 0 SMMLV**
- ✓ **PERDIDAD PARCIAL POR HURTO 15%VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 6 SMMLV**

VIGENCIA: DESDE 23:59 HORAS DEL 19 DE MARZO DE 2026 Y HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 19 MARZO DE 2027.

NOTAS:

1. **EXCLUSIONES:** Dado las nuevas políticas de los reaseguradores, solicitamos respetuosamente a la entidad que además del clausulado particular obligatorio citado en el pliego, permitir manejar en el clausulado de las compañías de seguros. (Para todos los ramos)

2. **DEFINICION DE AMPAROS:** Solicitamos a la entidad aclarar que aquellos amparos o cláusulas que no cuenten con definición aplicara la descripción estipulada por la compañía de seguros según su clausulado

NOTA IMPORTANTE: Es de anotar, que la Siniestralidad del Municipio de Abriaquí, en los últimos dos (02) años ha sido CERO (0.0).

Alcance del objeto y especificaciones técnicas de los elementos a contratar en este acápite: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de excluir o incluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos, respectivamente.

1.2. VALOR DEL CONTRATO JUSTIFICADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, el cual fue obtenido al realizar el promedio con cotizaciones de proveedores de la zona se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 25.500.000) M.C,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, a continuación, detallado:

N.º CDP	FECHA	VALOR
0096	Diez (10) de marzo de 2026	**$ 25.500.000**

Este presupuesto oficial se justifica así:

PRESUPUESTO MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ		
VIGENCIA DE 365 DIAS: DESDE 19 MARZO 2026 Y HASTA EL 19 MARZO 2027		
Ramo	**PRESUPUESTO 2025-2026**	
AUTOMOVILES: ODT887	$	13.000.000
VIDA GRUPO	$	12.500.000
TOTAL, PRESUPUESTO.	**$**	**25.500.000**

Dicho valor obedece a los precios promedio de contrataciones similares realizadas por la entidad. El valor calculado incluye costos directos y aquellos indirectos en que incurre el contratista por concepto de administración, impuestos, tasas y retenciones de nivel nacional, departamental y local; estas últimas se detallan así:

CONCEPTO	PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro – Anciano	4%
Estampilla Pro- Deporte y Recreación	1.5%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2 %

NOTA IMPORTANTE: LAS RETENCIONES SE APLICAN SEGÚN LO DISPUESTO POR LA DIAN.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

Plazo	**Un (01) día,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Y con una cobertura de las pólizas de Trecientos sesenta y cinco días (365)
Forma de pago	**EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Parciales y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y mediante pago de actas parciales mensuales por avance de ejecución del objeto del contrato, es decir, a la expedición de cada póliza La Entidad Estatal pagará al contratista el valor del contrato de aquí derivado previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro respectiva cuyo valor corresponderá al total de las pólizas efectivamente emitas por el contratista con relación a los vehículos relacionados; así como con la acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; lo anterior deberá contar con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y deberá cumplir con las previsiones legales. Los pagos se realizarán de acuerdo al cronograma de pagos de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento, firmado por el supervisor del contrato.

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO.

SUPERVISOR: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada directamente por **EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ** a través de la secretaria de Gobierno y S.A, en términos de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082/2015.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta, disponibilidad presupuestal, registró presupuestal, su ejecución una vez se suscriba el acta de inicio

CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a

paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato

TERMINACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

DOMICILIO. Para todos los efectos legales inherentes, las partes fijan como domicilio el Municipio de Abriaquí (Antioquia).

CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia

MULTAS.- EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a **EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ** el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**, situación que se surtirá mediante resolución motivada

4. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Se eliminará la propuesta que presente cualquiera de las siguientes falencias: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.
EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
2) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones.

3) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
4) Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
5) Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.
6) Por no otorgar la Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento a que alude el pliego de condiciones, cuando sean solicitados.
7) Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo con base en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.
8) Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones
9). Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
10) Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario "PROPUESTA ECONÓMICA".
11). Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho el municipio.
12) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
13) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
14) Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones se constituya en elemento habilitante requerido para ponderar la oferta.
15) Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
16) Cuando la oferta no sea presentada en el lugar indicado en el cronograma o de forma extemporánea.
17) Cuando la oferta no sea presentada por el representante legal o un tercero con poder especial de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del DL. 019 de 2012.
18) Cuando se modifique con la oferta las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos.

CAPITULO III.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los oferentes interesados en participar en la presente contratación deberán allegar los siguientes documentos jurídicos, técnicos y económicos (Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015):

5.1. Carta de presentación de la propuesta: si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

5.2. Capacidad para contratar: El proponente cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal donde se determine que el objeto contractual tiene relación directa con el objeto de la presente invitación y acredite tener minino un año de constituido con antelación la fecha de recepción de ofertas.

- En caso de personas naturales con establecimiento de comercio están deberán presentar su certificado de registro mercantil cuya actividad tenga relación directa con el objeto de la presente invitación y acredite tener minino un año de constituido con antelación la fecha de recepción de ofertas.
- Al presente proceso podrán participar personas naturales sin establecimiento de comercio cuya actividad comercial (ciiu) esté debidamente registrada en el RUT y tenga relación directa con el objeto de contrato.

- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado donde se determine cada uno que el objeto contractual tiene relación directa con el objeto de la presente invitación.

5.3. Certificado del RUT Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único Tributario el cual ha de tener registrado el código CIIU afín con el objeto del presente contrato. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes

5.4. Certificado de Responsabilidad Fiscales Contraloría, del establecimiento y representante legal expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

5.5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. (Aplica tanto para personas naturales como jurídicas)

5.6. Certificado de Antecedentes Judiciales - Aplica para personas Naturales- El Municipio en este aspecto, procederá hacer la verificación del oferente, todo ello con base lo dispone el Decreto 019/2012.5

5.7. Certificación de afiliación a seguridad social. Será de estricto cumplimiento por todos los proponentes la entrega de la certificación de estar a paz y salvo en el pago de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), suscrita por el revisor Fiscal del proponente persona jurídica, conforme los establece el inc. 4, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si el proponente es persona natural, deberá acreditar planilla de afiliación o certificado de cumplimiento de afiliación al momento de celebrar el contrato.

5.8. Fotocopia Cedula de Ciudadanía, del oferente si este es persona natural o del representante legal en caso de oferentes personas jurídicas.

5.9. Copia de la libreta militar Si el oferente es persona natural varón menor de cincuenta años, deberá allegar copia de la libreta militar en caso contrario se omitirá el requerimiento.

5.10. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Ley 2907 de 2021: El oferente deberá acreditar mediante el Certificado REDAM, que no adeuda ninguna obligación alimentaria por parte de quienes tienen títulos ejecutivos relacionados**.**

5.11. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018: Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores: Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

1.1. Experiencia mínima acreditada del Proponente: Para tal efecto y en evento el oferente deberá acreditar o presentar contratos o facturas de venta o servicios con relación al objeto del contrato en una cuantía del 20 % del valor del presupuesto de la presente contratación.

- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá acreditar la experiencia requerida en proporción a su porcentaje de participación.

5.12. **Certificado de multas y contravenciones policivas.** De conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2007 código de policía y convivencia ciudadana con la oferta se ha de allegar certificad de consulta de multas y sanciones en el cual se acredite que el oferente no está inhabilitado para contratar.

5.13. **Certificado de Paz y salvo municipal:** Para tal efecto el oferente deberá presentar paz y salvo expedido por la secretaría de hacienda del Municipio de Abriaquí en donde conste el número del proceso contractual al que va a aplicar y que el oferente no tiene acreencias pendientes con el ente territorial.

CAPITULO IV.

6. CAUSALES QUE GENERAN LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 – Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2. La Administración Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, el cual será publicado en la página del SECOP

CAPITULO V.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ verificará el cumplimiento de los requisitos en los términos del Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, sin menoscabo de darle aplicabilidad a las reglas de subsanabilidad establecidas en la normativa en comento.

La verificación se realizará en los términos contenidos en los presentes pliegos de condiciones con el proponente que ofrezca el precio más bajo; en caso de que este no cumpla con los mismo, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

CAPITULO VI.

8. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CRITERIO DE EVALUACION DE OFERTAS.

En el presente proceso de invitación pública se tendrá como único factor evaluable el PRECIO MAS BAJO. (Decreto 1082/2015).

9. FACTORES DE DESEMPATE.

El Municipio atendiendo las determinaciones del Decreto 1082/2015, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Abriaquí – Antioquia; once (11) de marzo de 2026

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO.
Alcalde 2024-2027.
Municipio de Abriaquí – Antioquia.

FORMATO N. º 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

ABRIAQUÍ– Antioquia, _____

SEÑORES
MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.
E.S.M.

Nosotros los suscritos: _____ de acuerdo con la invitación publica N.º_____ presentamos propuesta para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general tolo lo solicitado en la invitación pública.

Que el valor de nuestra propuesta es de $_____

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibición especial para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento de invitación pública.

Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entiende pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, términos unilaterales y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los 15. 16.17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Que, durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la legalización de cada pago derivado del contrato.
Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con el Decreto 931 de 2009.
Que, de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existen compromisos de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en la invitación pública, y nos obligamos a constituir las pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los 5 días háblales siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de Nación entes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de soluciones de conflictos.

Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Municipio.

Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en el contrato celebrado, sobre las cláusulas penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la invitación pública.

Que aceptamos que, para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio el Municipio de ABRIAQUI.

Que Aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación pública, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Proponente: _____
Dirección: _____**Teléfono:** _____ **Fax:** _____
Representante Legal del proponente: _____
Dirección: _____ **Teléfono:** _____
Nombre del Representante Legal: _____
Documento de identificación: _____

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE *REPRESENTANTE LEGAL*
O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

FORMATO N. º 2

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores
Municipio de ABRIAQUI- Antioquia
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N.º _____

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1				
2				
TOTAL				

NOTA: se ha de considerar en el valor de la oferta los impuestos y tasas municipales.

FORMA DE PAGO:

_____
NOMBRE DEL PROPONENTE

_____
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL
CC. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

FORMATO N. º 3
MULTAS O SANCIONES

SEÑORES
MUNICIPIO DE ABRIAQUI
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N.º _____

Nº	CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	FECHA DE EJECUTORIADA LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIADA LA SANCIÓN

_____
NOMBRE DEL PROPONENTE

_____
REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

FORMATO N. º 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
SOLO APLICA A PERSONA NATURAL

Yo **----------** identificado (a) con C.C. ---------- de ----------., de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 en consonancia con la ley 789 de 2002 artículo 50 que no estoy obligado a hacer aportes en parafiscales en virtud que no tengo personal a cargo.

Dada en _____a los ---------- días del mes de ---------- de 2023

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL
Cédula N.º

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

FORMATO N. º 5

RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

SEÑORES
MUNICIPIO DE ABRIAQUI
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N.º _____

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	CERTIFICACIÓN (Señale sí la entidad que la otorga es Pública o Privada)	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).